



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2025-CM/MPJ

Jauja, 31 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA POR CUANTO:

EL Concejo Municipal Provincial de Jauja, en Sesión Extraordinaria N° 006-2025-MPJ/CM, de fecha 30 de diciembre del 2025.

VISTO:

La Resolución Directoral Local N° 001447 -2025 – UGEL -J 02 junio de 2025, Resolución Directoral Local N° 001448-2025-UGEL-J de fecha 02 junio 2025, Resolución Directoral Local N° 001449 - 2025- UGEL – J de fecha 02 de junio 2025, Resolución Directoral Local N° 001450 -2025-UGEL-J de fecha 02 de junio 2025, Informe Legal N° 718-2025-MPJ/GAL, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 426-2025-MPJ/GTC, de fecha 24 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Turismo y Cultura y Oficio N° 1789-2025-D-UGEL-J, de fecha 24 de diciembre de 2025, de la Unidad de Gestión educativa Local - Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...). La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución administrativa del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia y prevé como una de sus funciones finalidades canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las Instituciones de educación superior, las universidades públicas o privadas y otras entidades especializadas;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Educativa, entre otras, la de contribuir a la formulación de la política educativa regional y la nacional y diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda a los gobiernos locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED se aprobó el Reglamento de la Ley General de Educación, estableciéndose en su artículo 125° que los niveles de gobierno y sus instancias de gestión educativa descentralizada coordinan y articulan acciones intersectoriales que favorecen la calidad, equidad y pertinencia del servicio educativo, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y necesidades educativas especiales; por su parte el artículo 143° del indicado texto legal establece que el Proyecto Educativo Local (PEL) es el principal instrumento de gestión educativa para el mediano plazo de alcance territorial en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local. Es formulado por la Unidad de Gestión Educativa Local o la entidad que haga sus veces con la participación del COPALE. Se articula con el Plan de Desarrollo Local Concertado, el Proyecto Educativo Regional y el Proyecto Educativo Nacional;

Que, la participación busca democratizar la gestión educativa, propiciar la comunicación horizontal y distribuir roles vinculados al servicio educativo cuyo propósito es la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, asimismo en el Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial";

Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y en su artículo 125°, establece que "Los niveles de gobierno y sus instancias de gestión educativa descentralizada coordinan y articulan acciones intersectoriales que favorecen la calidad, equidad y pertinencia del servicio educativo, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y necesidades educativas especiales"

Que, en cumplimiento la Gerencia de Turismo y Cultura, a la normatividad antes anotada, alcanza la propuesta de Ordenanza que aprueba el Proyecto Educativo Local 2026 – 2036 de la Provincia de Jauja, el que permitirá incluir en la agenda del gobierno local y demás instituciones responsables, los mecanismos de atención, como alternativas de solución



Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

¡Un alcalde al servicio de Jauja!

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe | 939 548 076



viabiles a la problemática identificada, del mismo modo permite prever elementos esenciales para la ejecución de acciones y para el monitoreo de avances y evaluación de objetivos;

Que, mediante Resolución Directoral Local N° 001447 -2025 – UGEL -J 02 junio de 2025 se encomienda a los integrantes del equipo técnico, el liderazgo para la construcción de Proyecto Educativo Local de Jauja;

Que, mediante Resolución Directoral Local N° 001448-2025-UGEL-J de fecha 02 junio 2025 se encomienda a los integrantes del equipo impulsor el liderazgo para la construcción de Proyecto Educativo Local de Jauja;

Que, mediante Resolución Directoral Local N° 001449 - 2025- UGEL – J de fecha 02 de junio 2025 se conforma los integrantes del consejo participativo local de educación a la participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del proyecto Educativo Local de la Provincia de Jauja;

Que, mediante Resolución Directoral Local N° 001450 -2025-UGEL-J de fecha 02 de junio 2025 se aprueba el Plan de Trabajo del Proyecto Educativo Local al 2036 de la Provincia de Jauja, de conformidad a los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, basada en los fines u objetivos consignados en dicho plan, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 718-2025-MPJ/GAL, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis correspondiente, emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Proyecto Educativo Local 2026 – 2036 de la Provincia de Jauja, y se eleven los actuados al Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 426-2025-MPJ/GTyC, de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo, solicita la aprobación del PROYECTO EDUCATIVO LOCAL JAUJA 2026 -2036 DE LA PROVINCIA DE JAUJA, recomendando se derive al pleno de Consejo Provincial, para aprobarlo mediante Ordenanza Municipal, el mismo que es solicitado por la Unidad de Gestión educativa Local – Junín a través del Oficio N° 1789-2025-D-UGEL-J, de fecha 24 de diciembre de 2025;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 4) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL JAUJA 2026 -2036 DE LA PROVINCIA DE JAUJA

Artículo Primero.- APROBAR el Proyecto Educativo Local de la Provincia de Jauja, como un instrumento vinculante de planificación y gestión que contiene políticas educativas locales pertinentes para el periodo 2026-2036, dentro de los parámetros que enmarcan el Proyecto Educativo Nacional, y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Turismo y Cultura y Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento y responsabilidad directa de la presente ordenanza municipal.

Artículo Tercero.- REMITIR un ejemplar de la presente Ordenanza Municipal a la Unidad de Gestión Educativa Local- UGEL JAUJA.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y publicación de la presente norma de acuerdo a Ley y a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja: www.munijauja.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Jauja, a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Lic. Raimundo Emiliano Flores Coto
ALCALDE

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Un alcalde al servicio de Jauja!